



ACTA 219

Asunto	Sustitución medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad
Radicado	11.001.60.00253.2007.82977
Postulado	Juan Galán Trespalacios
Fecha/Hora	Jueves, 15 de diciembre de 2016. 9:40 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Diecisiete Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Mauricio Aguirre Patiño, carrera 52 42-73 oficina 615, Medellín, mauricio.agurre@fiscalia.gov.co; y, **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Andrés Armando Ramírez Gómez, edificio José Félix de Restrepo, oficina 1805, Medellín, 232 28 07.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que a la diligencia asiste el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico de la Agencia Colombiana para la Reintegración, y que se citó a las y los representantes de víctimas, sin que ninguno haya concurrido hasta este momento y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

El Magistrado informó a los asistentes que la diligencia no podrá llevarse a cabo por cuanto no fue posible establecer video conferencia con el Establecimiento y Carcelario de Cúcuta, quienes informaron vía telefónica que el postulado **JUAN GALÁN**

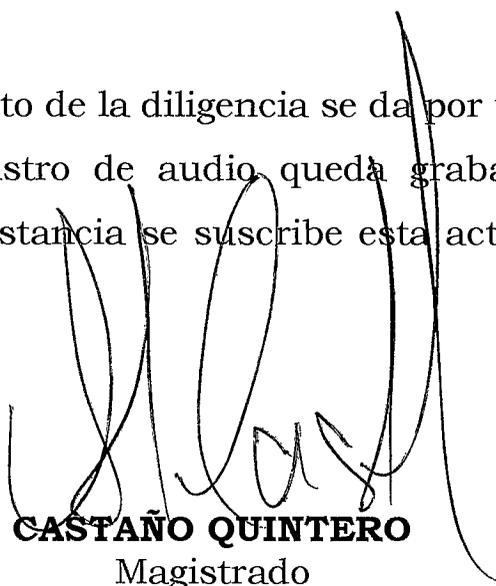
TRESPALACIOS fue trasladado a otro centro carcelario sin que hasta este momento se tenga conocimiento a cuál efectivamente fue trasladado; además el día de hoy, a las 8:00 a.m., se recibió en el Despacho por parte de la Secretaría de la Sala, memorial suscrito por el doctor Nelson Eduardo Menjura, quien presentó renuncia al poder conferido por el postulado.

Toda vez que se desconoce a qué centro penitenciario fue trasladado el postulado **JUAN GALÁN TRESPALACIOS**, el Despacho decidió instalar la diligencia para fijar una nueva fecha y hora para que en ese lapso se pueda determinar en qué establecimiento carcelario se encuentra el postulado a fin de comunicarle sobre la renuncia presentada por su defensor de confianza y proceda a designar uno nuevo o en su defecto proceder el Despacho a solicitar se le asigne uno de la Defensoría del Pueblo.

Por lo anterior, el Magistrado fijó como nueva fecha y hora para la celebración de esta diligencia, para el próximo **viernes 20 de enero de 2017, a partir de las 9:00 a.m.**

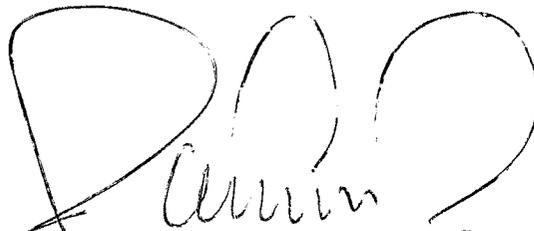
Esta decisión quedó notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:50a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 219 del 15 de diciembre de 2016.



MAURICIO AGUIRRE PATIÑO
Fiscal Diecisiete Delegado



ANDRÉS ARMANDO RAMÍREZ GÓMEZ
Procurador Judicial y Representante
De Víctimas Indeterminadas



MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS
Asesor Jurídico del Proceso Especial de Reintegración de Justicia y Paz –
Agencia Colombiana para la Reintegración – A.C.R.

